30.11-05

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR ERROR FORMAL.
INVITACIÓN PÚBLICA Nro. IP-06- 035-2026.
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Suscrita Contralora Distrital de Buenaventura uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en los Estudios Previos, el Análisis del Riesgo y la Invitación Pública del proceso de la referencia, la Entidad Estatal exigió de manera obligatoria la constitución de una **Póliza de Garantía de Cumplimiento** y **de calidad de bienes y servicios** para amparar los riesgos del contrato.

Que por un error involuntario de configuración en la plataforma SECOP II al momento de crear el proceso, se marcó "NO" en el campo de garantías, lo que impidió que el sistema habilitara el módulo automático para que el contratista cargara su póliza antes de la firma.

Que el contrato ya se encuentra en estado **"Firmado"** y ambas partes reconocen y ratifican que la obligación de asegurar el contrato está vigente, pues los Estudios Previos son vinculantes y prevalecen sobre los errores de parametrización del sistema web.

Que, con el fin de subsanar este error formal, no viciar el inicio de la ejecución contractual y proteger los recursos públicos, la Entidad procederá a recibir la póliza por canales alternos y registrarla manualmente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. RATIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Ratificar que el Contratista tiene la obligación ineludible de constituir la **Póliza de Cumplimiento y de calidad de bienes y servicios** en los términos, amparos y vigencias exigidos en los Estudios Previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. MECANISMO DE CARGUE: Autorizar el cargue y registro manual de la póliza No**18-44-101115586**de la aseguradora Seguros del Estado S.A. por parte de la Entidad Estatal, en la sección **"7. Ejecución del Contrato"** de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente documento no modifica el objeto, el valor ni el plazo del contrato principal, y se suscribe únicamente para subsanar la omisión formal de la plataforma electrónica.

En constancia de lo anterior se firma en Buenaventura a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026

ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA
Contralora Distrital Buenaventura

CLINE V&M. LTDA
R/I WILSON ENRIQUE CELY TORRES
Contratista

Proyectó Celmira Angulo Gamboa-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Ana Lorelys Roman Arboleda- Contralor Distrital de Buenaventura.